



Informe

Expediente: 018/2016

Servicio: Organización, Calidad y Evaluación

Asunto: Ley por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja

El presente informe ha sido realizado previo estudio de las siguientes normas:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Expuesto lo anterior, este Servicio, en aplicación del artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad, y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos y del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, informa lo siguiente:

El **objeto** del borrador a informar es, conforme a lo dispuesto en su artículo 1 *“determinar las condiciones de acceso al derecho subjetivo a la renta de ciudadanía, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, así como a promover su inserción social y laboral”*.

1. Las **normas generales sobre procedimiento** se regulan en el artículo 16.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2016/0161969
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3				



En concreto se prevé que el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, acompañándose de la documentación que reglamentariamente se determine.

- En primer lugar señalamos la necesidad de elaborar en el momento en el que se dicte la disposición reglamentaria necesaria para regular el procedimiento un **modelo de solicitud** de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa según el cual *“En relación con los formularios de solicitud, impresos y documentos de similar entidad, se diseñarán modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación y que incluirán, en su caso, un apartado destinado a que los interesados otorguen su autorización al órgano gestor para la obtención directa por este de los datos precisos, así como la opción de recibir posteriores comunicaciones de forma telemática. Todos los modelos deberán estar disponibles y permanentemente actualizados para el ciudadano en las dependencias administrativas responsables de su tramitación y en sede electrónica.”*

Dado que el Servicio de Organización, Calidad y Evaluación tiene entre sus funciones la de normalización de documentos y su adecuación al Manual de Identidad Gráfica Corporativa conforme al artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, les recordamos que deberán someter a nuestro informe dicho modelo en el momento de su elaboración.

2. El artículo 23.2 establece lo siguiente: *“Cuando la situación económica y patrimonial de los interesados deba acreditarse mediante certificaciones emitidas por la administración tributaria estatal, los interesados autorizarán a los órganos competentes de la administración autonómica para que soliciten directamente dichas certificaciones”.*

Teniendo en cuenta la próxima entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas resulta necesario recordar lo establecido en su artículo 28.2 respecto de la presunción de la autorización por los interesados para la consulta u obtención de datos:

“Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2016/0161969
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Técnico de A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3				



conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”

3. En el artículo 27 se prevé la creación de la **Comisión de Seguimiento de la renta de ciudadanía** atribuyéndosele a la misma el seguimiento de la renta de ciudadanía, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora de la prestación.

Por su parte el artículo 17 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que “*Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyen funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y que actúen integrados en la Administración General de la Comunidad Autónoma o alguno de sus organismos públicos*” por lo que cabe considerar a la citada Comisión como un órgano colegiado.

En el artículo 28.2 del borrador se señala que la composición, funciones y régimen de funcionamiento se la Comisión se determinarán reglamentariamente. En relación con ello ha de tenerse en cuenta que el artículo 17.1 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo incluye entre los extremos que necesariamente deberá contener la norma de creación de un órgano colegiado la composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros así como las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control que se atribuya.

- Respecto a la **protección de datos de carácter personal** debe analizarse si el reconocimiento del derecho a percibir la renta de ciudadanía puede conllevar la necesidad de crear por medio de una disposición general algún nuevo fichero de modo que la totalidad de datos de carácter personal que puedan recabarse queden protegidos.

Valoración de cargas administrativas

No procede la valoración de las cargas administrativas por este Servicio prevista en el apartado 2 del artículo 34, Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, puesto que no se conocen las cargas que va a conllevar el reconocimiento del derecho a percibir la renta de ciudadanía ya que serán las que se establezcan en las disposiciones que se dicten para la aplicación de la Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0161969
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de A.G.			
2 Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Aspectos formales

En el artículo 9.2 en el que se establece “a los efectos de lo dispuesto en la letra g) del apartado anterior...” la referencia correcta es la letra h), no la g).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0161969	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Técnico de A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3				